

Datos fundamentales para el partícipe

DEFINICIÓN DEL PRODUCTO

Objetivo

Constituir un capital destinado a cubrir las contingencias de jubilación, incapacidad en sus distintos grados, dependencia severa o gran dependencia y fallecimiento del partícipe o beneficiario y los supuestos excepcionales de liquidez.

Modalidad

Plan de pensiones del sistema de empleo simplificado.

Financiación

Sigue un sistema financiero y actuarial de capitalización individual, sin garantizar ningún tipo de interés o rentabilidad mínima de las inversiones, acorde a la legislación vigente.

Normativa

El Plan de Pensiones de Empleo Simplificado, Cobas Autónomos, PPES, se rige por la Ley 1/2002 de Regulación de los Planes y Fondos de

Cobas Autónomos Renta PPES

Pensiones, y su Reglamento aprobado por R.D. 304/2004, la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (Ley 35/2006), su desarrollo reglamentario (RD 439/2007), así como por cuantas disposiciones futuras las modifiquen o complementen y por lo dispuesto en las Especificaciones del Plan.

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL FONDO Y PLAN DE PENSIONES

Plan del Sistema de Empleo Simplificado Cobas Autónomos Renta PPES (N5614) modalidad de Aportación Definida, y adscrito a Cobas Empleo Renta F.P. (F2279)

• Entidad Promotora:

Asociación Espabrok
Calle Menorca, 3 3º Ext - 28009 Madrid.

• Entidad Gestora:

Cobas Pensiones S.G.F.P., S.A.
Paseo de la Castellana, 53. 2^a planta.
28046 Madrid (España).
Registro de la DGS nº G0238

• Entidad Depositaria:

BNP Paribas, S.A., Sucursal en España.
Emilio Vargas, 4. 28043 Madrid
Registro de la DGS nº D0197

• Comisión Gestión:

0,75% s/patrimonio

• Comisión Depósito:

0,05% s/patrimonio

POLÍTICA DE INVERSIÓN Y NIVEL DE RIESGO PLAN DE PENSIONES

El fondo invertirá hasta un 15% de la exposición total en renta variable y el resto en renta fija (incluyendo depósitos e instrumentos del mercado monetario cotizados o no, líquidos).

La renta fija será principalmente pública aunque también privada, de al menos media calidad crediticia (mínima de BBB- otorgado por Standard and Poors o equivalente) o la que tenga el Reino de España si fuera inferior, de emisores/mercados de la Unión Europea y un máximo del 25% de la exposición total podrá tener baja calidad crediticia (inferior a BBB-) o sin rating, de emisores/mercados de cualquier ámbito geográfico incluidos países emergentes.

Para emisiones no calificadas se tendrá en cuenta la calificación del propio emisor. La duración media de la cartera de renta fija será inferior a 3 años y el

vencimiento máximo de los activos de renta fija no podrá superar los 6 años.

La renta variable será emitida y cotizada en cualquier país incluidos países emergentes y podrá ser de cualquier capitalización.

La inversión en renta variable de baja capitalización o en renta fija de baja calidad crediticia puede influir negativamente en la liquidez del fondo.

La suma de las inversiones en renta variable de emisores fuera del área EURO más la exposición al riesgo divisa no superará el 30% de la exposición total.

Se podrá operar con derivados negociados en mercados organizados de derivados con la finalidad de cobertura y no negociados en mercados

organizados de derivados con la finalidad de cobertura.

Esta operativa comporta riesgos por la posibilidad de que la cobertura no sea perfecta, por el apalancamiento que conllevan y por la inexistencia de una cámara de compensación.

Indicador de riesgos

Evaluación de 1 a 7.
1 es menor riesgo y el 7 alto riesgo

Menor riesgo

Mayor riesgo



1 2 3 4 5 6 7

La categoría 1 no significa que la inversión esté libre de riesgo.

RENTABILIDAD Y GARANTÍA PLAN DE PENSIONES

Acumulada 2025	3 meses	1 año	3 años	5 años	10 años	15 años	20 años	Inicio
-	-	-	-	-	-	-	-	-

El presente plan de pensiones no tiene garantía de rentabilidad, por lo que existe la posibilidad de incurrir en pérdidas. Rentabilidades pasadas, no garantizan rentabilidades futuras.

OTROS GASTOS DEL EJERCICIO PRECEDENTE (%)

Fondo	GA ¹	GL ² y GC ³
COBAS EMPLEO RENTA FP	-	-

1.Gastos de Auditoría. 2.Gastos de Liquidación. 3.Gastos Corrientes.

RÉGIMEN DE APORTACIONES

Las aportaciones realizadas a los Planes de Pensiones tienen carácter irrevocable. No se podrán rescatar hasta acaecimiento de las contingencias cubiertas. El límite conjunto máximo de las aportaciones a planes de pensiones de empleo simplificados es:

(1) 1.500 euros aportaciones realizadas por el partícipe a cualquier plan de previsión social. Este importe se podrá incrementar en (2) 4.250 euros, siempre que tal incremento provenga de aportaciones a los planes de pensiones de empleo simplificados de trabajadores por cuenta propia o autónomos.

Los presentes datos fundamentales para el partícipe son exactos a 30 de septiembre de 2025.

RÉGIMEN DE PRESTACIONES

El participante o beneficiario deberá establecer la forma de percepción de las prestaciones resultantes del acaecimiento de alguna de las contingencias cubiertas por el Plan, pudiendo percibirse las prestaciones en forma de: capital, renta o mixta.

La cuantía de las prestaciones se determinará a partir del derecho consolidado del participante o del derecho económico del beneficiario en el momento del cobro de las prestaciones.

Para acceder a la prestación una vez tenga lugar la contingencia, el potencial titular beneficiario deberá poner en conocimiento de la Entidad Gestora la contingencia acontecida, señalando la forma elegida

para el cobro de la prestación debiendo acompañarlo de la información necesaria y documentación acreditativa de su derecho a la prestación. En caso de que la información la reciba la Entidad Promotora, esta se la hará llegar inmediatamente a la Entidad Gestora. La Entidad Gestora deberá notificar al potencial beneficiario en el plazo máximo de quince días desde la recepción de toda la documentación, de su derecho a la prestación o la denegación de la prestación, la cual debe ser motivada.

Las posibles reclamaciones de los potenciales beneficiarios deberán dirigirse a la Comisión de Control del Plan.

En caso de fallecimiento del participante, se genera una prestación a favor de los beneficiarios designados por éste, y a falta de designación expresa serán beneficiarios los herederos legales o testamentarios. La muerte o declaración legal de fallecimiento del participante o beneficiario puede generar derecho a prestaciones de viudedad, orfandad o a favor de otros herederos o personas designadas.

A estos efectos, se utilizará el valor liquidativo fijado de la cuenta de posición del Plan correspondiente a la fecha en que se haga efectiva la prestación.

El presente Plan es de aportación definida, por lo que las contingencias no se encuentran aseguradas.

RÉGIMEN FISCAL

Aportaciones

Las aportaciones realizadas por el trabajador por cuenta propia o autónomo son deducibles en la base imponible del IRPF.

Prestaciones

Se integran como rendimiento del trabajo en la

base imponible del IRPF, sin derecho a reducción (salvo régimen transitorio aplicable), y tributando a un tipo variable, según el nivel de renta del participante. Los derechos consolidados de los participantes y los derechos económicos de los beneficiarios en un Plan de Pensiones están exentos del Impuesto sobre el Patrimonio.

En caso de fallecimiento, el capital susceptible de cobrarse está exento del Impuesto de Sucesiones, pasando a disposición del beneficiario con la consideración de rendimiento del trabajo.

CONTINGENCIAS CUBIERTAS

1. Jubilación

Acorde a lo previsto en el régimen de la Seguridad Social correspondiente. Cuando no sea posible el acceso de un participante a la jubilación, la contingencia se entenderá producida a partir de la edad ordinaria de jubilación, en el momento en que no ejerza o haya cesado su actividad laboral y no se encuentre cotizando para ningún régimen de Seguridad Social.

2. Incapacidad permanente total

Para la profesión habitual, absoluta para todo trabajo, y gran invalidez. Acorde a lo declarado por el órgano competente de la Seguridad Social.

3. Dependencia

Acorde a lo previsto en la Ley 39/2006 de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las

personas en situación de Dependencia.

4. Fallecimiento del participante o beneficiario

Cuando acontezca la muerte o declaración legal de fallecimiento del participante o beneficiario y pueda generar derecho a la prestación de viudedad, orfandad o a favor de otros herederos o personas designadas.

SUPUESTOS EXCEPCIONALES DE LIQUIDEZ

Aparte de las contingencias detalladas en el apartado anterior, los participantes podrán hacer efectivos sus derechos consolidados de forma anticipada en su totalidad o en parte en los siguientes supuestos:

1. Desempleo de larga duración

Situación legal de desempleo de un participante, sin derecho a las prestaciones por desempleo en su nivel contributivo, o de un participante que haya agotado dichas prestaciones y esté inscrito como demandante de empleo.

que, en régimen de tutela o acogimiento conviva con el participante o de él dependa.

La enfermedad se debe acreditar mediante certificado médico de los servicios competentes de las entidades sanitarias de la Seguridad Social o entidades concertadas que atiendan al afectado, que acrediten la invalidez temporal o permanente. Puede ocurrir en alguno de los siguientes casos:

- Cualquier dolencia o lesión que incapacite temporalmente para la ocupación o actividad habitual de la persona durante un período continuado mínimo de tres meses, y que requiera intervención clínica de cirugía mayor o tratamiento en un centro hospitalario.

- Cualquier dolencia o lesión con secuelas permanentes que limiten parcialmente o impidan totalmente la ocupación o actividad habitual de la persona afectada, o la incapaciten para la realización de cualquier ocupación o actividad, requiera o no, en este caso, asistencia de otras personas para las actividades más esenciales de la vida humana.

3. Aportaciones realizadas con 10 años de antigüedad

Los participantes podrán disponer anticipadamente del importe, total o parcial, de sus derechos consolidados correspondientes a aportaciones realizadas con al menos diez años de antigüedad, con las limitaciones legales que en su caso sean de aplicación.

DERECHOS CONSOLIDADOS O ECONÓMICOS DEL PLAN

Los derechos consolidados de los participantes consisten en la cuota parte del fondo de capitalización que corresponde al participante en función de las aportaciones y rentas generadas por los recursos invertidos, atendiendo, en su caso, a los quebrantos y gastos que se hayan producido.

efectivos, y siempre que la comisión del plan lo autorice, en los supuestos excepcionales de liquidez (enfermedad grave y desempleo).

Traspaso de Derechos Consolidados

Los derechos consolidados de los participantes solo podrán ser movilizados a otro plan u otros planes de pensiones de empleo en los que pueda ostentar la condición de participante o en caso contrario a planes de pensiones individuales o asociados, por terminación del Plan o por extinción definitiva de la relación laboral o de servicios con el promotor.

El participante deberá dirigirse a la Entidad aseguradora o gestora de destino para iniciar el traspaso de los derechos consolidados presentando la solicitud de movilización. En el plazo máximo de 2 días hábiles desde que la Entidad de destino disponga de toda la documentación, deberá solicitar a la Entidad Gestora de origen el traspaso de los derechos consolidados.

Los derechos consolidados del participante en un Plan de Pensiones no podrán ser objeto de embargo, traba judicial o administrativa, hasta el momento en que se cause el derecho a la prestación o en que se hagan efectivos en los supuestos excepcionales de liquidez. Los derechos consolidados únicamente se harán

En el supuesto de movilizaciones parciales, los derechos se calcularán de forma proporcional según correspondan a aportaciones anteriores y posteriores a 1 de enero de 2007, cuando éstas existan, y el participante/beneficiario no haya realizado la indicación al respecto.

OPERACIONES VINCULADAS Y CONFLICTOS DE INTERÉS

La Entidad Gestora cuenta con un Reglamento Interno de Conducta, una Política de Conflictos de Interés y un Procedimiento de Operaciones Vinculadas, para identificar y minimizar los riesgos de estas operaciones para el fondo de pensiones y la propia Entidad Gestora.

DOCUMENTACIÓN DEL PLAN

El participante tendrá a su disposición copia de las Especificaciones del Plan de Pensiones, del Documento de Datos Fundamentales para el Participante (DDFP) y de las Normas de funcionamiento en el domicilio de la Entidad Gestora y en su página web: www.cobaspensiones.com

DERECHO DE INFORMACIÓN PERIÓDICA

Los participantes y beneficiarios recibirán certificación anual de las aportaciones/prestaciones realizadas durante el ejercicio anterior, a efectos de su declaración del IRPF, y del valor de sus derechos consolidados/económicos al final de cada año.

El beneficiario recibirá de la sociedad gestora carta del derecho al cobro de la prestación, al reconocimiento de la contingencia. Los participantes y beneficiarios recibirán, con periodicidad semestral, información sobre el valor de sus derechos consolidados, así como extremos que pudieran afectarlos, especialmente por modificaciones normativas. Esta información estará a disposición de los participantes que expresamente lo soliciten con carácter trimestral.

ATENCIÓN, NO OLVIDE FIRMAR ESTE DOCUMENTO

FIRMA DEL PARTICIPANTE:

Nombre:

N.I.F.

En _____ a _____ de _____ de _____